



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 11.17(Rev.COP13)/ Rev.1¹

Español

Original: Inglés

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS AVES TERRESTRES MIGRATORIAS EN LA REGIÓN DE ÁFRICA Y EURASIA (AEMLAP)

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión (Gandhinagar, febrero 2020)

Preocupada por la evidencia científica convincente existente sobre el declive generalizado de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia en las últimas décadas, y por la creciente preocupación en materia de conservación que suscita este declive, tanto en el ámbito científico como político, ya que las poblaciones reproductoras de Europa de algunas especies, anteriormente extendidas, se han reducido a menos de la mitad en los últimos 30 años,

Consciente de que el estado de las aves terrestres migratorias se suele utilizar como un indicador de la salud general del medio ambiente y el resto de la biodiversidad, entre otros, para el logro de la Meta 12 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y cuando se realiza un seguimiento con métodos normalizados las aves migratorias pueden constituir un indicador eficaz del uso sostenible de la tierra,

Consciente también de que los principales factores que impulsan este declive parecen ser la degradación de los hábitats de reproducción, en particular dentro de los sistemas agrícolas y las regiones arboladas y los bosques, y en las áreas no reproductivas, los factores combinados de la degradación antropogénica del hábitat, la captura insostenible y el cambio climático,

Preocupada por las actuales tendencias en el uso de la tierra en África, así como en Eurasia, que están dando lugar a considerables cambios del paisaje que pueden determinar notables efectos perjudiciales sobre la biodiversidad, incluso en las aves migratorias; es necesario abordar este problema porque dicha biodiversidad es valiosa tanto por sí misma como por los servicios ecosistémicos que proporciona y porque estos servicios constituyen el fundamento de unos medios de vida resistentes para las poblaciones rurales, que son algunas de las más pobres de la región,

Tomando nota de que el Grupo de trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África y Eurasia ("el Grupo de trabajo"), en su segunda reunión celebrada en Abijan, del 25 al 27 de noviembre de 2015, acordó un Programa de trabajo aprobado por la primera reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico celebrada el 18-21 de abril de 2016, en la que se atribuyó máxima prioridad al cambio de uso de la tierra,

Acogiendo con beneplácito el informe del taller sobre el uso sostenible de la tierra en África occidental: respuestas de políticas nacionales e internacionales en beneficio de las aves migratorias y las personas (LUMB) ("el taller") que se celebró en Abuja del 24 al 26 de noviembre de 2016 y la Declaración de Abuja sobre el uso sostenible de la tierra en beneficio de las personas y la biodiversidad, incluidas las aves migratorias en África occidental,

Acogiendo también con agrado el proyecto de BirdLife International y la Unión para la Conservación de la Naturaleza y la Biodiversidad (Naturschutzbund Deutschland): reservas de la biosfera africana como sitios piloto para el seguimiento y la conservación de las aves migratorias (AfriBiRds)

¹ El AEMLAP ha sido añadido como Anexo a esta Resolución después de la COP13 mediante la enmienda del párrafo operativo 1, que anteriormente se refería al AEMLAP como contenido en los documentos previos a la COP.

financiados por Alemania, y el potencial del proyecto de contribuir a la elaboración de índices nacionales de aves silvestres y la generación de información sobre las aves migratorias en general, así como el proyecto de asociación de BirdLife "Viviendo al límite",

Acogiendo también con beneplácito el trabajo de miembros de BirdLife International, con la financiación de la Royal Society for the Protection of Birds, de establecer y poner en funcionamiento proyectos nacionales comunes de seguimiento de las aves (derivados de y compatibles con el Sistema paneuropeo de seguimiento de aves comunes establecido en 2002 y con el apoyo de la Unión Europea y de la RSPB) en Uganda y Botswana, con científicos voluntarios locales, que han sido capaces de generar indicadores sólidos desde el punto de vista científico sobre las aves silvestres así como información medioambiental adicional para sus países,

Recordando la importancia del uso sostenible de la tierra para la CMS y su Plan Estratégico 2015 – 2023, y para otros instrumentos de la familia de la CMS, tales como el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) y su Plan Estratégico 2019 - 2027, y el Memorando de Entendimiento sobre la conservación de las aves rapaces migratorias de África y Eurasia (MdE sobre rapaces),

Reconociendo el papel crucial que desempeña la tierra, tanto en el transporte como el almacenamiento y el secuestro de las emisiones de gases de efecto invernadero, identificado en el informe *El cambio climático y la tierra: un informe especial sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y su gestión sostenible, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres*, elaborado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC). Por consiguiente, se destaca la importancia de una transición hacia sistemas de uso de la tierra sostenibles con el objetivo de cumplir con el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC),

Reconociendo la importancia del uso sostenible de la tierra para la aplicación de una amplia variedad de acuerdos internacionales pertinentes para las aves terrestres migratorias, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Estratégico 2011 – 2020 para la diversidad biológica, la CMNUCC Acuerdo de París, la Convención de Ramsar y su Plan Estratégico 2016 – 2024 y la Convención de lucha contra la desertificación (CLD) y su Marco Estratégico -2018 - 2030,

Reconociendo el Marco de acción y las directrices sobre política agraria en África de la Unión Africana, las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra (VGGT) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ("FAO"), el objetivo estratégico 2 del Marco estratégico revisado de la FAO, la Declaración ministerial sobre la seguridad alimentaria y los sectores agrícolas frente al cambio climático, formulada en la 29ª Conferencia Regional de la FAO para África, el 8 de abril de 2016, las recomendaciones de los participantes en la Reunión regional de la FAO sobre agroecología en el África subsahariana, el 6 de noviembre de 2015, la Resolución 2/24 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su Iniciativa pobreza y medio ambiente ('IPMA'), así como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y su Plan Estratégico -2018 - 2021,

Reconociendo también el Plan regional de inversiones agrícolas para el África occidental (ECOWAP 25), la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), el Plan de convergencia para la gestión y utilización sostenible de los ecosistemas forestales, las contribuciones fijadas a nivel nacional en el marco de la CMNUCC y la Agenda 2063 de la Unión Africana con el fin de fomentar las prácticas y enfoques de gestión sostenible que proporcionen apoyo a las aves y las personas en África occidental,

Tomando nota de que el cambio de uso de la tierra es un factor clave de la pérdida constante de biodiversidad en toda el África, y que las causas del cambio de uso de la tierra y las soluciones que pueden contribuir a lograr el uso sostenible de las tierras identificadas en el taller son aplicables a la conservación en muchos contextos territoriales de África y otras partes,

Recordando que la Resolución 10.27² de la Décima Conferencia de las Partes instó a las Partes e invitó a las no Partes y a otros interesados, con la Secretaría de la CMS, a desarrollar un Plan de acción para la conservación de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia y sus hábitats a lo largo de la ruta migratoria, que fue adoptado en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes, sobre el cual la COP puede basarse para considerar la necesidad de un nuevo instrumento o el uso de un instrumento ya existente como marco,

Recordando también la Resolución 11.16 (Rev.COP12) *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias*, y las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias adoptadas a través de la Resolución 11.15 (Rev.COP12) sobre la minimización del envenenamiento de las aves migratorias,

Tomando nota del informe del taller para elaborar un Plan de acción para las aves terrestres migratorias en África y Eurasia, que tuvo lugar en Accra entre los días 31 de agosto a 2 de septiembre, en 2012,

Reconociendo con gratitud las contribuciones de los miembros del Grupo de trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África y Eurasia (el Grupo de trabajo) y su coordinación por BirdLife Internacional establecido en el marco del Consejo Científico de la CMS,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Grupo de estudio de las aves terrestres migratorias (MLSG) como una red internacional de especialistas y organizaciones que trabajan en la investigación, el seguimiento y la conservación de las especies de aves terrestres migratorias,

Tomando nota de los resultados de la reunión inaugural del MLSG que tuvo lugar en Wilhelmshaven (Alemania) los días 26 a 28 de marzo de 2014, y de los Amigos del Plan de acción para las aves terrestres (FLAP) como un foro para interesados, particulares y organizaciones que siguen y apoyan el Plan de acción de la CMS y la conservación de las aves terrestres migratorias en general y el correcto desarrollo posterior y operacionalización del FLAP por parte de BirdLife International como una plataforma de establecimiento de contactos en línea,

Acogiendo además la iniciativa de EURING (Unión Europea para el Anillamiento de Aves) y el Consejo Científico de producir con el apoyo de la Secretaría de la CMS y el Gobierno italiano, un *Atlas europeo de la migración de aves*, basado en la recuperación de aves anilladas,

Tomando nota de la conclusión a la que llegó el taller de la Iniciativa de Conservación de Cambridge, celebrado entre el 12 y 13 de marzo de 2019, sobre la ciencia y las políticas para el abordaje de las amenazas a las que se enfrentan las aves migratorias afropaleárticas, y que trata sobre nuevas investigaciones y políticas futuras, y que expone que para muchas de las aves terrestres de África y Eurasia que están en decrecimiento, la «acción genérica» más beneficiosa en las zonas no reproductivas probablemente mantenga o mejore la expansión de árboles en el paisaje, especialmente a través de medidas en todo el entorno que van más allá de la protección tradicional de bosques. Los enfoques internacionales para mantener o aumentar la expansión de árboles, como el Desafío de Bonn, la campaña Trillion Trees y la Iniciativa de la Gran Muralla Verde, junto con ayudas locales e iniciativas de desarrollo en torno a la agricultura y la silvicultura, constituyen experimentos potenciales para determinar, mediante una supervisión minuciosa, tanto qué es lo que funciona para la creación de hábitats (permitiendo la comparación de la biodiversidad entre lugares y a lo largo de los años) y cuáles son los beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, de manera que se puedan aportar observaciones sobre intervenciones que resulten beneficiosas.

² Reemplazada por la Resolución 11.17 (Rev.COP12) *Plan de Acción para las aves terrestres migratorias de la región del África-Eurasia (AEMLAP)*

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta el Plan de acción para las aves terrestres migratorias de África y Eurasia (AEMLAP)* (el Plan de acción), junto con sus anexos, que figuran en el Anexo a esta Resolución e *insta* a las Partes y *alienta* a los Estados no Partes y a las partes interesadas a implementar el Plan de acción con carácter prioritario, especialmente en consonancia con el Programa de trabajo 2016-2020 del AEMLAP;
2. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a abordar la cuestión de la degradación y la pérdida de hábitat de las especies de aves terrestres migratorias mediante el desarrollo de políticas que mantengan, manejen y restauren los hábitats naturales y seminaturales dentro de los paisajes y en el medio ambiente en general, incluyendo el trabajo con las comunidades locales, en colaboración con la comunidad de mitigación de la pobreza y los sectores de silvicultura y agricultura en África;
3. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados que no son Partes a trabajar conjuntamente con los organismos, las organizaciones y las comunidades locales para hacer frente a los cambios perjudiciales en el uso de la tierra en la región del corredor aéreo de África y Eurasia, sobre todo del África occidental en primera instancia, promoviendo el uso sostenible de la tierra mediante prácticas y enfoques establecidos en el taller de la CMS de noviembre de 2016 (*Declaración de Abuja*);
4. *Solicita* a las Partes y a los Estados que no son Partes que reconozcan y apoyen la acción conjunta emprendida por los convenios y los procesos internacionales pertinentes sobre el uso sostenible de la tierra en beneficio de las aves migratorias a fin de lograr los objetivos de la CMS, especialmente en lo relativo al artículo II.1 y el Plan Estratégico 2015-2023 y que ayuden a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
5. *Solicita* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución a implementar las medidas existentes en el marco de la CMS, el AEW, el MdE de rapaces y otros tratados ambientales internacionales pertinentes, en especial cuando estas contribuyan a los objetivos del Plan de acción para las aves terrestres, con el fin de aumentar la capacidad de recuperación de las poblaciones de aves terrestres migratorias y su potencial para adaptarse a los cambios ambientales;
6. *Solicita* a las Partes abordar con urgencia los problemas de captura ilegal y no sostenible de aves terrestres durante la migración e invernada y asegurar que la legislación nacional de conservación está en vigor y se cumple, y se toman las medidas de implementación, y solicita a la Secretaría que actúe de enlace con la Convención de Berna y otros foros pertinentes, a fin de facilitar la mitigación nacional e internacional del problema de la matanza ilegal de aves en consonancia con la Resolución 11.16 (Rev.COP12) *la prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias*;
7. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes a aplicar las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, tal como se adoptó a través de la Resolución 11.15 (Rev.COP12) sobre la minimización del envenenamiento de las aves migratorias; en particular las referidas a los plaguicidas agrícolas que tienen una importancia particular para las aves terrestres migratorias al ser una causa importante de mortalidad;

8. *Solicita* al Consejo Científico y al Grupo de trabajo, en coordinación con el Grupo de estudio de las aves terrestres migratorias que promuevan el trabajo para abordar las principales lagunas en el conocimiento y sobre las futuras líneas de investigación, en particular a través del análisis de conjuntos de datos existentes a largo plazo y en gran escala, el Atlas europeo de migración de las aves, el uso de tecnologías nuevas y emergentes de seguimiento, estudios sobre el terreno de las aves migratorias en África y Eurasia, el uso de encuestas y datos demográficos de las zonas de reproducción de Eurasia, así como el uso de datos de observación de la tierra mediante teledetección y de las variaciones de la cubierta terrestre en África;
9. *Solicita asimismo* al Consejo Científico y al Grupo de trabajo que, en colaboración con FLAP promuevan y fomenten el aumento de la conciencia pública y apoyo a la conservación de las aves terrestres migratorias a lo largo de la ruta migratoria, entre el público en general y las partes interesadas, incluyendo cómo estas especies son un recurso compartido entre distintos países y actúan como indicadores de la salud general del medio ambiente, de la gente y de la biodiversidad;
10. *Encarga* a la Secretaría que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de fondos, organice talleres regionales para abordar cuestiones específicas y promover la aplicación del Plan de acción y compartir las mejores prácticas y lecciones aprendidas en la conservación efectiva de las aves terrestres migratorias;
11. *Solicita* a las Partes e *invita* a las no Partes y a las partes interesadas, con el apoyo de la Secretaría, fortalecer la capacidad nacional y local para la implementación del Plan de acción incluyendo, entre otras cosas, el desarrollo de alianzas con los distritos que se encargan de la mitigación de la pobreza, la neutralización de degradación de las tierras y las soluciones contra el cambio climático basadas en la naturaleza y el desarrollo de cursos de formación, la traducción y difusión de ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y normas, la transferencia de tecnología y la promoción del uso de herramientas en línea para abordar cuestiones específicas que son relevantes para el Plan de acción;
12. *Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Parte a mantener o elaborar, según proceda, planes nacionales comunes de seguimiento de las aves con miras a establecer índices nacionales de las aves silvestres como indicadores del uso sostenible de la tierra y la salud de los ecosistemas, por ejemplo en el contexto del desarrollo de un “Programa de monitoreo de las aves terrestres en el corredor aéreo del Atlántico Oriental”, gracias a la experiencia adquirida tras la puesta en marcha con éxito de los proyectos de seguimiento de aves comunes en África y el Programa paneuropeo de seguimiento de las aves comunes en Europa, que han implicado el establecimiento de una serie de lugares de monitoreo terrestre de las aves por varios países, los cuales puedan constituir en último término la base de un indicador mundial de las aves silvestres que a su vez pueda ser utilizado por los diferentes AAM y los procesos internacionales que se ocupan de la gestión sostenible de la tierra;
13. *Alienta además* a las partes y a los Estados no Parte a que apoyen activamente y utilicen la plataforma FLAP para la promoción de las aves terrestres y el uso sostenible de la tierra y los elementos que contribuyan a los mismos, entre otros mediante el intercambio de ideas y de información, la educación, y la sensibilización;
14. *Solicita* al Grupo de trabajo y al Consejo Científico de la CMS que, de acuerdo con el Grupo de estudio de las aves terrestres migratorias y el FLAP, con el apoyo de la Secretaría de la CMS, respalde la puesta en marcha de Planes de acción para un primer conjunto de especies, incluyendo la carraca europea (*Coracias garrulus*) adoptados en la Resolución 12.12 sobre Planes de Acción para aves, la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), aprobados en la 48ª Reunión del Comité Permanente, de acuerdo con la Decisión 12.21 sobre Planes de Acción para aves, y que continúe con el desarrollo de Planes de Acción para escribanos migratorios en declive, incluido el escribano aureolado (*Emberiza aureola*);

15. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales relevantes, así como a los donantes bilaterales y multilaterales, incluso las jurisdicciones que se ocupan de la mitigación de la pobreza, la neutralidad en cuanto a la degradación de las tierras y las soluciones climáticas basadas en la naturaleza, a apoyar financieramente la ejecución del Plan de acción en particular prestando asistencia financiera a los países en desarrollo para el fomento de la capacitación pertinente;
16. *Solicita* a las Partes y al Consejo Científico que informen de los progresos realizados en la implementación del Plan de acción, durante reuniones futuras de la Conferencia de las Partes, incluyendo el monitoreo y la eficacia de las medidas adoptadas.